



Ruby Lorena Sabogal Bentancourt <lorena.sabogal@gestiondelriesgo.gov.co>

Fwd: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00027-00

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co>

30 de abril de 2025, 11:48

Para: Roberto Carlos Velez <roberto.velez@gestiondelriesgo.gov.co>, Ruby Lorena Sabogal Bentancourt <ruby.sabogal@gestiondelriesgo.gov.co>

RAD 2025ER07968

----- Forwarded message -----

De: <sgtadminmgd@notificacionesrj.gov.co>

Date: mar, 29 abr 2025 a las 16:16

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00027-00

To: <notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co>

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00027-00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA

SANTA MARTA-47001, martes, 29 de abril de 2025

NOTIFICACIÓN No. 93986

Señor(a):

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRDEmail: notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co[Avenida Calle 26, No.92-32 Edificio Gold 4, piso 2](#)

ACTOR: RAFAEL EDUARDO SALCEDO DAZA

DEMANDANDO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD Y OTRO

RADICACIÓN: 47001-23-33-000-2025-00027-00

ACCIÓN POPULAR - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 28/04/2025 el H. Magistrado(a) Dr(a) ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 y 13 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021, que modifica el Artículo 199 del C.P.A.C.A por medio del presente mensaje de datos NOTIFICO PERSONALMENTE a usted el proveído de veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), proferida por esta corporación, a través del medio de control ACCIÓN POPULAR formulado por DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL MAGDALENA contra MUNICIPIO DE SAN ZENÓN y UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO radicado bajo el número 47001-2333-000-2025-00027-00. Para tal efecto, se adjunta, auto que admite, la demanda y sus anexos mediante link de acceso al expediente digital, el cual puede ser consultado a través de la plataforma SAMAI, en atención a lo dispuesto en el acuerdo PCSJA23-12068 de 16 de mayo de 2023. Se le recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 472 de 1998 se le concede el término de diez (10) días que se empezara a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de este mensaje, el termino respectivo empezara a correr a partir de al día siguiente; para que conteste la demanda, solicite pruebas, y en general asuma la defensa de la parte a la que representa. Así mismo, me permito enviar el respectivo link: https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=470012333000202500027004700123 Nota: En caso de que no se pueda visualizar el expediente digital, favor remitir un correo informando dicha situación. AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si usted tiene alguna solicitud por favor comunicarse al teléfono: 4213901 o a la dirección de correo electrónico: tadvo04mag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JAIME ALFONSO ORTIZ ROMERO

Fecha: 29/04/2025 16:16:30

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 4_Autoadmitidem_20250002700APadmitted_0_20250428170223023.PDF

- Certificado(1): 1B4243D847226C5F7A450797C1332A0BCBF64F17C53190E1C08672848E2032FA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-560526-LBB

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



Oficina Asesora Jurídica
notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
 Teléfono: 6015529696 Ext: 300
 Av. Calle 26 No. 92 – 32, Ed. G4. Bogotá, Colombia
www.gestiondelriesgo.gov.co



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

47001233300020250002700_4_Autoadmitadem_20250002700APadmitted_0_20250428170223023_TAGrabarDetallereserva133904169888099453.pdf
222K



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 004**

Santa Marta D.T.C.H., veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO: 47001 2333 000 2025 00027 00
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO –
REGIONAL MAGDALENA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ZENÓN y UNIDAD
NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Procede el Despacho a admitir la acción popular que presentó el señor Rafael Eduardo Salcedo Daza, en calidad de Defensor del Pueblo - Regional Magdalena, en contra del Municipio de San Zenón y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, al reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, el Despacho 04 del Tribunal Administrativo del Magdalena,
Dispone:

Primero: Admitir la acción popular promovida por el señor Rafael Eduardo Salcedo Daza, en calidad de Defensor del Pueblo - Regional Magdalena, contra el Municipio de San Zenón y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo; por consiguiente, tramitar por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998.

Segundo: Notificar personalmente la presente providencia al Municipio de San Zenón y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, para lo cual se deberá tener en cuenta los buzones para la notificación judicial de los demandados, en la forma establecida en el artículo 199¹ de la Ley 1437 de 2011; informándoles que el término de traslado para que contesten la demanda es de 10 días².

Tercero: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación³ y por estado al actor popular⁴.

¹ Modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

² Según el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

³ De conformidad con el inciso 6º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y los numerales 2º y 3º de los artículos 171 y 198, respectivamente, de la Ley 1437 de 2011.

⁴ Ver numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto: Notificar personalmente al Director General o al Representante Delegado, para el efecto de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto: Por **Secretaría**, se ordena **Remitir** copia de la demanda y de esta providencia a la **Defensoría del Pueblo**, para efectos del registro público de Acciones Populares en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998

Sexto: Ordenar a las entidades demandadas que en sus canales digitales oficiales (página web, redes sociales, etc.) publique un aviso que sea visible al público que contenga los datos principales de la presente acción popular, copia de la demanda y de la presente providencia⁵.

Para tal efecto, deberá allegar al plenario las constancias respectivas.

Séptimo: Por **Secretaría Publíquese** el presente auto admisorio de la demanda mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días a través de los medios electrónicos de la **Rama Judicial**.

Se le advierte a los sujetos procesales que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, las partes, intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, lo cual deberán acreditar al momento de incorporar la correspondencia al expediente.

Finalmente, se le informa a las partes que **es obligatorio el uso de la Ventanilla de Atención Virtual del aplicativo judicial SAMAI**, el cual es el **único canal habilitado** para la visualización de los documentos que conforman el expediente digital y **la recepción de correspondencia**, para lo cual deberán ingresar al siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> y seleccionar las

⁵ Con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

opciones de “consulta de procesos” o “Memoriales y/o escritos”, según sea el caso, no sin antes haber solicitado el acceso al expediente a través de la opción “Acceso a expedientes” que también se encuentra dentro del referido enlace y creado el respectivo usuario dentro del aplicativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)⁶
ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS
MAGISTRADA

⁶ Firmado electrónicamente a través del aplicativo SAMAI, para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ZENÓN y Otro
EXPEDIENTE: 47001 2333 000 2025 00027 00 AP